



Resolución Gerencial General Regional Nº186-2013-GORE-ICA/GGR

Ica, **27 AGO. 2013**

VISTO, el Memorando N° 1788-2013-GRINF, Informe N° 0915-2013-SGSL, Informe N° 285-2013-ZMQR/SGO, Contrato de Consultoría de Obra N° 014-2013-GORE-ICA, respecto a la petición de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 de Contrato de Consultoría de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS PUEBLOS JÓVENES SEÑOR DE LUREN Y ANEXOS COLINDANTES DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA-ICA"**

CONSIDERANDO:

Que, la obra **"Mejoramiento y Construcción del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de los Pueblos Jóvenes Señor de Luren y Anexos Colindantes del Distrito de Subtanjalla-Ica"** con contrato de Obra N° 005-2013-GORE-ICA, suscrito el 14.01.2013, sobre Adjudicación Directa Pública N° 002-2012- GORE-ICA, entre el GORE y el CONSORCIO INGENIEROS CIVILES, por el monto de S/.256,848.68 (**Doscientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 68/100 nuevos Soles**), Contrato del Servicio de Consultoría de Obra N° 014-2013-GORE-ICA, con plazo de ejecución desde el día siguiente de la suscripción del mismo hasta la aprobación por parte del Gobierno Regional de Ica;

Que, a través de la Carta N° 053-2013-C.I.C/CONSULTORES de fecha 09 de agosto de 2013, la representante legal de la empresa contratista CONSORCIO INGENIEROS CIVILES, se dirige a la Sub Gerencia de Obras, solicitando Ampliación de Contrato por Servicio de Supervisión Contractual por la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra, por un total de 21 días calendarios; Informe N° 285-2013-ZMOR/SGO de fecha 16 de Agosto de 2013, del monitor de Obra a la Sub Gerencia de Obras y Vialidad, informa la conformidad de ampliación de plazo por 21 días calendarios, indicando en el documento que estos deben ser en base al contrato original;

Que, con Informe N° 0915-2013-SGSL de fecha 21 de agosto de 2013, La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura, informando que es procedente la solicitud de Ampliación de plazo N° 01 de consultoría por un total de 21 días calendario, debiéndose sus gastos generales demostrados, comprobados en obra y en base al contrato suscrito que cuenta con el desagregado de supervisión aprobado por el Expediente Técnico;

Que, con memorando N° 1788-2013-GRINF de fecha 22 de agosto de 2013, la Gerencia Regional de Infraestructura, deriva a esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica para el pronunciamiento respectivo, solicitando opinión legal y proyecto de resolución.

Que, el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con D.L. N° 1017, modificado por la Ley 29873 de aplicación en el presente caso, numeral 41.6 establece: **"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenos a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"**;

Que, por su parte, el Art. 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF estipula que, **"De conformidad con el Art. 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:**

1. **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**
2. **Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.**
3. **Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.**
4. **Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado."**

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 175° del citado reglamento sobre Ampliación del plazo contractual, en sus últimos párrafos **"En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. En el caso de las consultorías de obras, debe pagarse al contratista, además del gasto general variable, el costo directo"**. Concordante con el Artículo 202° del acotado primer párrafo **"Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales variables iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra. Sólo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la**



obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso";

Que, con Carta N° 053-2013-C.I.C/CONSULTORES, la representante legal del Consorcio Ingenieros Civiles, solicita la Ampliación del contrato contractual de plazo N° 01, por un total de 21 días calendarios, de la supervisión de la obra, por no haber concluido la ejecución de la obra por el contratista CONSORCIO SEÑOR DE LUREN, por motivos ajenos a su gestión y estando vigente la contratación de obra, pedido que se avala en la Ley, Reglamento y Modificaciones de los artículos 174°, 175° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo los sustentos indicado en el Informe N° 285-2013-ZMOR/SGO, que la ampliación solicitada es por 21 días calendario, indicando en el documento que estos deben ser en base al contrato original y con el Informe N° 0915-2013-SGSL de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura, opina que es procedente la solicitud de Ampliación de plazo N° 01, presentada por la Supervisión de la obra, manifestando que actualmente la obra se encuentra en ejecución con una segunda ampliación por causal abierta por la falta de permiso de la Autoridad Local del Agua-Ica, correspondiente a la ejecución de la perforación del pozo, por un total de 21 días calendario, debiéndose sus gastos generales demostrados, comprobados en obra y en base al contrato suscrito que cuenta con el desagregado de supervisión aprobado por el expediente técnico, solicita la ampliación del contrato contractual;

Que, en mérito de lo expuesto cabe precisar, que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en los artículos señalados en los numerales precedentes, en virtud de la ampliación otorgada la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. En el caso de las consultorías de obras, debe pagarse al contratista, además del gasto general variable, el costo directo;

Estando al Informe Legal N° 781-2013-ORAJ, y de conformidad con lo establecido en el D. Leg. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; del Decreto Regional N°001-2004-GORE-ICA, Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2012-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, de consultoría de la obra, formulada por la representante legal del **CONSORCIO INGENIEROS CIVILES**. Ing. Ana Consuelo Cisneros Ibana, ejecutora de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS PUEBLOS JÓVENES SEÑOR DE LUREN Y ANEXOS COLINDANTES DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA -ICA"**, ootorgándosele **VEINTIUNO (21) días calendarios**, con Gastos Generales, debidamente acreditados.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la Gerencia Regional de Infraestructura, al Contratista de la obra, **CONSORCIO INGENIEROS CIVILES**, en su domicilio legal en Av. Arequipa N° 15161 2do. Piso - Of. "J" Distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima, al Supervisor de la Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y a quienes compete según la normatividad vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ING. MARIO E. LÓPEZ BALDAÑA
GERENTE GENERAL REGIONAL

